

18 de agosto de 2021

Hon. Ada García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura
Senado de Puerto Rico

Re: Resolución del Senado 166

Estimada senadora García:

Muy buenas tardes, senadora Ada García Montes, presidenta de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, del Senado de Puerto Rico, y demás miembros. Comparece ante esta honorable Comisión el profesor Víctor M. Bonilla Sánchez, en calidad de presidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR), para exponer nuestros comentarios y posición en torno a la **Resolución del Senado 166**. La misma dispone:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la revisión de nivel de clasificación y aumentos salariales correspondientes a los maestros y maestras del sistema público de enseñanza por parte del Departamento de Educación, en relación al nivel de estudios alcanzados conforme a la Ley 158 del 30 de junio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de Carrera Magisterial”, a fin de garantizar el pago correspondiente.

La AMPR es una corporación sin fines de lucro, creada y organizada conforme a las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, debidamente registrada en el Departamento de Estado con fecha de 19 de junio de 1912, e identificada con el número 43. La Asociación es una organización dedicada a promover y defender los derechos laborales de todos sus miembros y promover condiciones óptimas para ofrecer educación pública gratuita y a fomentar el desarrollo intelectual y profesional sindical de los trabajadores de la educación, Artículos de Incorporación y Reglamento de la Asociación de Maestros de Puerto Rico. Véase además, Asoc. De Maestros v. Serio de Educación, 158 D.P.R. 754 (2002).

Por su parte, AMPR-LS es un departamento de la Asociación de Maestros de Puerto Rico; es el sindicato de la Asociación de Maestros. La misma fue certificada el 6 de mayo de 2016 como Representante Exclusivo ¹ de la Unidad Apropriadada Magisterial del Departamento de Educación y actualmente administra el Convenio Colectivo suscrito con dicha Agencia el 12 de agosto de 2016. Como Representante Exclusivo de la Unidad Apropriadada Magisterial, la AMPR-LS está facultada para representar a los miembros de la Unidad Apropriadada.

Como Institución de sobre cien (100) años en defensa del magisterio y de la educación pública de nuestros niños y niñas, la Asociación ha sido proactiva en defender los derechos del magisterio y demás empleados públicos.

En torno a la Resolución que nos ocupa la AMPR lleva años reclamando al Departamento de Educación y al Gobierno que se cumpla con el reconocimiento de etapas o niveles que el maestro ha completado de su Carrera Magisterial y se otorgue el correspondiente aumento salarial.

La Ley 158-1999, según enmendada, hace “hincapié en la necesidad de renovar continuamente el conocimiento del maestro, de perfeccionar sus destrezas a través de estudios y práctica docente y, sobre todo, de mantener los mejores maestros en el salón de clases”. De igual forma, la exposición de motivos reconoce que “la capacidad para que la escuela sea efectiva reside en gran medida con los recursos humanos con los cuales cuenta.” La referida ley reconoce aumentos salariales a aquellos maestros que, en búsqueda de su mejoramiento profesional, van completando nuevos grados académicos, junto con el resto de los requerimientos que exige la ley y el reglamento de Carrera Magisterial.

La AMPR como institución y desde la aprobación de la Ley de Carrera Magisterial, ha luchado por la inclusión de otros docentes en la misma (Ley Núm. 208 de 28 de agosto de 2002), así como el cumplimiento del Departamento de Educación con el proceso de revisión y pago² de la Carrera Magisterial para el magisterio.

A tenor con la ley y el reglamento, el maestro tiene un periodo al inicio del año para completar su solicitud y someter la misma para la evaluación correspondiente. Posteriormente y tras varios procesos de evaluación dentro de la Agencia, ésta determina si el docente cumplió con los requisitos de las etapas y nivel para así reconocer las mismas y otorgar el aumento salarial.

¹ De conformidad con la Ley 45-1998, según enmendada.

² La AMPR ha radicado varios litigios ante los tribunales y los foros administrativos correspondientes en defensa de los maestros por razón de la Carrera Magisterial

Por años, el Departamento de Educación realizaba este trámite en cumplimiento con los términos (fechas límites) que establece la legislación, el reglamento y los memorandos del Secretario, pero a raíz de la Ley 7-2009, cuando por primera vez se paralizaron los aumentos salariales, todo el trámite dentro de la Agencia se trastocó. Esto provocó atrasos significativos en el proceso de revisión de las solicitudes, reconocimiento de nivel, el correspondiente aumento salarial y sobre todo el pago de dicho aumento.

Una vez cesó la Ley 7-2009, para los años 2012 y 2013, los maestros estaban obligados a presentar su documentación para inicios de año (enero/febrero), pero la Agencia, que debía completar su revisión y adjudicación antes del 1 de septiembre (ya que en esa fecha inicia el pago de los aumentos), estaba un año o más atrasada. Al punto, que llegaba la fecha en que el maestro tenía que volver a radicar su solicitud correspondiente al próximo año y aún no había recibido la determinación de la Agencia respecto al año previo. Lo anterior provocó mucha confusión, duplicidad de solicitudes, frustración en los docentes y atrasos en los pagos.

En el 2014, los maestros entregaron su solicitud a inicio de año, pero tras la aprobación de la Ley 66-2014, el Departamento de Educación paralizó todo trámite de Carrera Magisterial por lo que no revisó, ni adjudicó las solicitudes, ni siquiera para reconocer los grados académicos recibidos por los maestros. Tampoco emitió pagos para el 2014, ni pagos pendientes de años anteriores. Esto ocurrió sin emitirse una notificación oficial y los maestros se enteraban al llegar a las oficinas de la Carrera Magisterial en el Nivel Central. Más aún algunos maestros cuyos pagos del 2013 quedaron pendientes se les informó que se encontraban en una lista para el pago y muchos, aún al presente, no han recibido el mismo.

Por su parte, ante la Comisión Apelativa del Servicio Público existen decenas de casos por adjudicar por controversias sobre la Carrera Magisterial.

Ante lo aquí expuesto, a pesar de que miles de maestros cumplieron con todos los requisitos exigidos por sus Planes de Mejoramiento Profesional, sacrificaron sus noches, fines de semana, vacaciones, pagaron de su propio pecunio los cursos académicos y de educación continua, entregaron su documentación a tiempo, no han recibido el reconocimiento a su esfuerzo, ni el aumento salarial correspondiente. El Magisterio actuó en cumplimiento de los propósitos de la ley, es decir mejorar sus conocimientos para ser el mejor recurso disponible para los estudiantes de Puerto Rico. Sin embargo, el Gobierno incumplió con la ley que promulgó, no ha compensado a estos maestros con los aumentos a los que tienen derecho por todos los logros obtenidos para ellos en su profesión y aquel que se transmite a diario a sus estudiantes.

Estas situaciones, y muchas más, confrontadas por los maestros con relación a la Carrera Magisterial inequívocamente nos mueven a la AMPR y su Local Sindical a promover toda iniciativa para enmendar lo ocurrido y que se proceda al reconocimiento de nivel y pago del aumento.

Este reconocimiento y pago del aumento no sólo afecta en lo retroactivo, sino que el Departamento de Educación tiene que realizar los trámites, emitir los memorandos correspondientes a tiempo y asegurarse que, también en lo prospectivo, se trabaje apropiada y rápidamente estos procesos y así reconocer a los maestros que se encuentran completando en la actualidad sus grados académicos y demás requisitos.

Es por todos conocidos que el salario del maestro en Puerto Rico es muy bajo. La Carrera Magisterial proveía un método al maestro para mejorar sus conocimientos y a su vez recibir una mejor compensación por su trabajo. Pero luego de la dedicación de los miles de maestros para cumplir, éstos no fueron compensados según le correspondía. Es tiempo que se haga justicia para todos ellos.

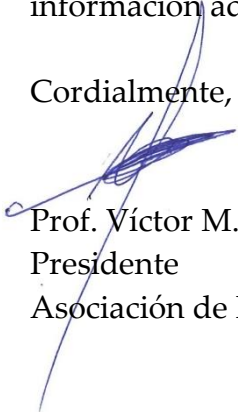
La AMPR y su Local Sindical sostienen que la investigación aquí peticionada es de suma importancia. La misma no solo debe recopilar datos, sino que debe fomentar y provocar una actualización de la referida legislación y sobre todo el cumplimiento, por parte de la Agencia, de los términos y el pago de los aumentos de forma retroactiva y prospectiva.

El aumento salarial bajo Carrera Magisterial está fundamentado en el trabajo académico, educación continua, evaluaciones satisfactorias y en algunos casos proyectos especiales en la comunidad escolar. Es un aumento enraizado en el esfuerzo del maestro más allá de sus clases, pero con el propósito fundamental de ser mejores educadores para así mejorar la calidad de enseñanza en Puerto Rico.

Confiamos en que este Honorable Cuerpo avalará esta Resolución y cumplirá sus propósitos en pro del magisterio en Puerto Rico.

Agradecemos la oportunidad brindada para expresarnos. De requerir algún tipo de información adicional, estamos prestos a servirles.

Cordialmente,



Prof. Víctor M. Bonilla Santiago
Presidente
Asociación de Maestros de Puerto Rico